



Licencia médica para el acompañamiento de hijos e hijas enfermos graves o en estado terminal

Informa sobre la legislación que establece un seguro para cubrir el permiso pagado a padres y madres por enfermedades, accidentes o estado terminal que padezca un hijo.

Pablo y Raquel quieren estar con su hijo que permanece en cuidados intensivos. ¿Tienen derecho a licencia médica?

• **¿Cuál es el objetivo de la legislación?**

Tiene por objeto permitir que padres y madres puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado para prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal al hijo o hija que tenga una condición grave de salud. Se crea un seguro para financiar el subsidio.

• **¿Cuáles son los beneficiarios de la ley?**

El seguro se aplica para el padre o madre trabajadores de niños y niñas mayores de un año y menores de 18 años, o de 15 años, en algunos casos. También se considera al trabajador o trabajadora que tenga a su cargo el cuidado personal de dicho niño o niña, otorgado judicialmente.

Son beneficiarios los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes. Pero se exigen tiempos mínimos de cotizaciones previsionales. Si es un trabajador temporal que está cesante, también puede tener cobertura si cumple algunos requisitos.

• **¿Cuánto durará la licencia?**

La licencia médica se otorgará por períodos de hasta quince días y puede ser prorrogada por períodos iguales, sea en forma continua o discontinua.

• **¿Cuáles son las condiciones graves de salud cubiertas?**

- Cáncer.
 - Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos (médula ósea)
 - Fase o estado terminal de la vida.
 - Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente.
- La ley delimita los requisitos para las coberturas.

• **¿Pueden usar el permiso el padre y la madre al mismo tiempo?**

Si el padre y la madre son trabajadores con derecho al seguro podrán hacer uso del permiso conjunta o separadamente, según ellos lo determinen.

• **¿Se puede usar el permiso en media jornada?**

Sí, se podrá usar por media jornada en aquellos casos en que el médico tratante prescriba que el cuidado puede efectuarse bajo esta modalidad.

• **¿Quiénes recaudarán las cotizaciones?**

Las Mutualidades de Empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral.

• **¿Cuándo entran en vigencia las contingencias?**

a) A partir del 1 de febrero de 2018 rige la cobertura para la contingencia producida por el cáncer y los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos de esa enfermedad.

Se establece que hasta el 31 de diciembre de 2019, la licencia será hasta por un total de 60 días por cada hijo/a afectado, y se puede traspasar entre los padres.

b) Para trasplantes de órganos regirá desde el 1 de julio de 2018.

c) A partir del 1 de enero de 2020, tendrá cobertura de este seguro la contingencia de enfermedad en fase terminal de la vida.

La cobertura por accidente grave se aplicará desde el 1 de diciembre de 2020.